



LLEVA A EFECTO ACUERDO ÚNICO DE SESIÓN ORDINARIA 9/2012 DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA Y FIJA SELECCIÓN DE PROYECTOS EN CONCURSO PÚBLICO, LÍNEA DE APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS O INSTANCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES, CONVOCATORIA 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

5000 28.11.2012

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/4552, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido en el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 26 de noviembre de 2012, que acompaña copia de acta de sesión ordinaria N° 9/2012 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de fecha 14 de noviembre de 2012, en relación al concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2012, en la Línea de Apoyo a la Participación en Eventos o Instancias Nacionales e Internacionales y su anexo N°1.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la Ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y que en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2012 del Concurso Público correspondiente a la Línea de Apoyo a la Participación en eventos o instancias nacionales e internacionales, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 5383, de 2011, de este Servicio.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, luego de la evaluación de los proyectos recepcionados por parte de la Comisión de Asesores, entregó al Consejo Nacional del Libro y la Lectura el proyecto que obtuvo la calidad de elegible, quien en su calidad de jurado, determinó la selección del proyecto Folio N° 24560-7; según consta en acta de sesión ordinaria N° 9/2012 de dicho Consejo, de fecha 14 de noviembre de 2012 y en su anexo N° 1.

Que, en mérito de lo expuesto, es necesario dictar el acto administrativo respectivo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227 que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Ley N° 19.880 que establece Bases



de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto General del Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades que indica en el Subdirector Nacional de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 5.383, de 2011, que aprueba bases de concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Apoyo a la Participación en eventos o instancias nacionales e internacionales, Convocatoria 2012; y en la Resolución Exenta N° 5.716 de 14 de diciembre de 2011, de este Servicio, que lleva a efecto acuerdo del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, designando a integrantes del Comité de Asesores del concurso recién mencionado; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: LLÉVASE A EFECTO el acuerdo único de la sesión ordinaria N° 9/2012, de fecha 14 de noviembre de 2012, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, referido a la selección de proyectos en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Apoyo a la Participación en eventos o instancias nacionales e internacionales, Convocatoria 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE la selección del proyecto que a continuación se individualiza en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Apoyo a la Participación en eventos o instancias nacionales e internacionales, Convocatoria 2012:

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	RESPONSABLE	RUT	REGION	MONTO ASIGNADO
24560-7	"Difusión libro La vocal de la tierra"	Soledad Fariña Vicuña	5.152.910-3	Metropolitana	\$1.973.238.-

ARTÍCULO TERCERO: DÉJASE CONSTANCIA que el proyecto que a continuación se individualiza, de conformidad con las bases concursales, no obtuvo el puntaje suficiente en la evaluación para ser calificado como elegible, por lo que no fue puesto en conocimiento del Consejo Nacional del Libro y la Lectura:

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	POSTULANTE
24558-5	Conferencia "Lineamientos y conflictos de la poesía chilena reciente"	Simón Alejandro Villalobos Parada

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en los artículos segundo y tercero, vía carta certificada. La notificación del postulante mencionado en el artículo segundo deberá contener una copia de esta resolución y del acta de sesión ordinaria N° 9/2012 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de fecha 14 de noviembre de 2012, y de la parte de su respectivo Anexo N° 1, relativa a la evaluación del proyecto, los que forman parte de los antecedentes de esta resolución exenta. En el caso del postulante individualizado en el artículo tercero, la notificación deberá contener copia de la resolución y de la respectiva evaluación del proyecto que se trate, los que forman parte de los antecedentes de esta resolución exenta.

ARTÍCULO QUINTO: INFÓRMESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de los postulantes individualizados en los artículos segundo y tercero para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.



ARTÍCULO SÉXTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

(i) El domicilio de la responsable señalada en el artículo segundo, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados; y

(ii) El rol único tributario de la responsable indicada en el artículo segundo en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas conducentes a la suscripción de los respectivos convenios de ejecución entre este Consejo, representado por el/la respectivo(a) Director(a) Regional y la responsable del proyecto seleccionado individualizada en el artículo segundo de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO NOVENO: VERIFÍQUESE por la respectiva Dirección Regional en coordinación con el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio, que:

- a) La responsable del proyecto seleccionado no se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) La responsable del proyecto seleccionado no sea representante legal de persona jurídica que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- c) El proyecto seleccionado de cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de que la responsable se encuentre en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes y que no se dé solución a dichos problemas administrativos o que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra c), dicho responsable o el proyecto, quedará eliminado de la selección automáticamente, lo que será certificado por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias.

ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos segundo y tercero precedentes, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo quinto, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.



ARTÍCULO UNDÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en las tipologías "Fija Selección" y "Acuerdo de Órganos Colegiados", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBDIRECTOR NACIONAL
CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/845

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Dirección Regional CNCA, Región Metropolitana
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- 1 concursantes individualizados en el artículo segundo y tercero de esta resolución.